



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	JOSE MILCIADES SILVA
Demandado:	TRANSYUMBO S.A.
Radicación:	760013105006201101360 01

Magistrado Ponente: Dr. JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 642

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud de la **medida de descongestión** adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura con el **Acuerdo PCSJA22-11962 del 28 de junio de 2022**, se hizo la remisión del expediente de la referencia, a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, con el fin de que profiera el respectivo fallo.

Sin embargo, existió un **error** en la inclusión y remisión del mencionado asunto, pues no se tuvo en cuenta, que ya se había realizado su estudio y correspondiente proyección de decisión, y, por tanto, solo queda presentarlo a la Sala para su discusión y aprobación, luego de lo cual, y contando con que sea aprobado, se fijará la respectiva fecha para proferir **decisión escrita**.

Teniendo en cuenta que el asunto de la referencia fue debidamente relacionado y remitido a la Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal, mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2022, para el correspondiente envío a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito

Judicial de Buga Valle; tal dependencia realizará la respectiva **exclusión** del listado respectivo, si aún no se ha realizado la remisión del expediente virtual, caso contrario, **oficiará** a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, poniendo de presente esta providencia, para los fines pertinentes.

En virtud de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: DEJÁSE sin efectos el numeral cuarto del Auto Interlocutorio No. 331 del 19 de julio de 2022, con el que se dispuso el envío del asunto de la referencia, a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle.

SEGUNDO: La **Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal** realizará la respectiva **exclusión**, del asunto de la referencia, del listado que incluye su envío en descongestión, si aún no se ha realizado la remisión del expediente virtual; caso contrario, **oficiará** a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, poniendo de presente esta providencia, para los fines pertinentes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Ley 2213/ 2022) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA
Magistrado Ponente